



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.311

Martes 6 de enero de 2004

ZONA DE DESASTRE

Ley 25851

Rectifícase el artículo 1 de la ley 25735.

Sancionada: diciembre 4 de 2003. Promulgada: diciembre 29 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1 - Rectifícase el artículo 1 de la ley 25735 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Declárase zona de desastre por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional a los siguientes departamentos de la Provincia de Santa Fe: La Capital, San Javier, Garay, Vera, San Justo, 9 de julio y San Cristóbal. En el departamento Las Colonias: Elisa, Providencia, María Luisa, Santo Domingo, Progreso, La Pelada, Ituzaingó, Cululú, Jacinto Luis Arauz, Soutomayor, San Carlos Sur, Empalme, San Carlos, Hipatía, Santa Clara de la Buena Vista, Matilde, Esperanza. En el departamento Castellanos: Virginia, Maua Tacural, Tacurales y

Bicha. En el departamento San Jerónimo: Larrechea, Gessler, Loma Alta, San Eugenio, Bernardo de Irigoyen y Casalegno.

Asimismo de la Provincia de Entre Ríos, los departamentos: La Paz, Feliciano, Villaguay y Gualaguay.

Art. 2 - De forma.

Decreto 1341/2003

Buenos Aires, 29/12/2003

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación 25851 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Aníbal D. Fernández.